



ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO
ÑAIMBATI GUASU, MBAJAPI TĒNTA CHACO PEGUA
NIYÀATEY THÀ LHÀYAHÚUDYÉD OOKÀÀJÓOHNÁK
ÑEMBOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGŪA

58



PRIMERA
REGION
AUTÓNOMA
DE BOLIVIA

YACUIBA
1RA SECCIÓN

CARAPARI
2DA SECCIÓN

VILLA
MONTES
3RA SECCIÓN

RESOLUCIÓN REGIONAL N° 22/2011

ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO

Carapari, 10 de marzo de 2011

VISTOS y CONSIDERANDO:

- Que,** La Constitución Política del Estado aprobada mediante referéndum, de fecha 25 de Enero de 2009 y promulgada por el Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia en fecha 7 de Febrero de 2009, en su Art. 281 determina que la Autonomía Regional está conformada por una Asamblea Regional con facultad deliberativa, normativo-administrativa y fiscalizadora.
- Que,** el artículo 16 inc. d) de la ley N° 017 "Ley transitoria para el funcionamiento de las entidades territoriales autónomas" establece que es competencia de la Asamblea Regional fiscalizar los recursos asignados a la región del chaco tarijeño, administrados por los ejecutivos seccionales de desarrollo de la Región aprobando la firma de contratos convenios institucionales así como los planes programas y proyectos con cargos a estos recursos.
- Que,** mediante nota de fecha 24 de febrero de 2011, el Ejecutivo Seccional de de Desarrollo de Villa Montes, solicita formalmente a la Asamblea Regional del Chaco Tarijeño la autorización para la firma del convenio interinstitucional a ser suscrito entre el GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO-VILLA MONTES Y EL COMANDO DE FRONTERA POLICIAL-VILLA MONTES "PROGRAMA NO RECURRENTE PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA VILLA MONTES COMPONENTE ACTIVIDAD N° 2"
- Que,** por decisión del Plenario, la mencionada documentación mediante hoja de ruta es remitida a la Comisión Jurídica y la comisión económica, para su análisis, evaluación y posterior informe.
- Que,** la comisión Jurídica y económica previo análisis técnico legal del proyecto arriba citado, dentro sus conclusiones recomienda la aprobación del Convenio, ya que el mismo se ajusta a los requisitos técnicos legales establecidos.
- Que,** en Sesión Ordinaria de la fecha 10 de marzo de 2011, presentado y expuesto el informe de la comisión jurídica y Económica, fue sometido a votación el mismo contando con el voto afirmativo de los Asambleístas Regionales: Lic. José Luís García Vargas, Bernardo Crispín Maragón, Aida Velasquez Chandan, Damael Lopez, Raúl Mancilla Gallardo, Udy Laida Peñaranda, Atilio Hoyos Chávez y Wilfredo Surca Sánchez.

POR TANTO.-

La Asamblea Regional del Chaco Tarijeño, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, las leyes y demás normas legales en vigencia.



**ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO
ÑAIMBATI GUASU, MBAJAPI TĒNTA CHACO PEGUA
NIYÀATEY THÀ LHÀYAHÚUDYÉD OOKÀAJÓOHNÁK
ÑEMBOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGÜA**



09

RESUELVE.-

ARTÍCULO 1º.- Autorizar al Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Villa Montes, la firma del convenio interinstitucional a ser suscrito entre el GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO-VILLA MONTES Y EL COMANDO DE FRONTERA POLICIAL-VILLA MONTES "PROGRAMA NO RECURRENTE PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA VILLA MONTES COMPONENTE ACTIVIDAD N° 2"

ARTÍCULO 2º.- Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Regional, el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Villa Montes, siendo esta autoridad ejecutiva el directo responsable por la Ejecución del mencionado convenio.

Es dada en el salón de la Asamblea Regional a los diez días del mes de marzo del año dos mil once.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Lic. José Luis Martín García Vargas
**PRESIDENTE ASAMBLEA REGIONAL
DEL CHACO TARIJEÑO**

Bernardo Crispín Maragón
**SECRETARIO ASAMBLEA REGIONAL
DEL CHACO TARIJEÑO**

es conforme



PRIMERA
REGION
AUTÓNOMA
DE BOLIVIA

YACUIBA
1RA SECCIÓN

CARAPARI
2DA SECCIÓN

VILLA
MONTES
3RA SECCIÓN